CERTIFICACION DE ACTA DE MODIFICACION ESTATUTARIA

Dña. Nadine Solange Berger, con NIE X-0301350-G, en calidad de Secretaria de la entidad ECOLOGÍA E INVESTIGACIÓN, NIF G07868169, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 163.268 desde el 28 de enero de 1998.

CERTIFICA:

1°.- Que el día 9 de septiembre de 2006 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada ECOLOGÍA E INVESTIGACIÓN convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de cinco socios, por unanimidad, se acordó adaptar los Estatutos de la Asociación a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, reguladora del derecho de Asociación, y a las normas de desarrollo de la misma mediante modificación de los siguientes artículos:

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá un duración de cinco (5) años.

Artículo 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un 25 % de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 23. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación

Artículo 24. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación

Men

c) Socios de honor, los que, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General

Artículo 25. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas

Artículo 26. Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivo
- e) Recibir información sobre los acuerdos aportados por los órganos de la Asociación
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimento de los fines de la Asociación

Artículo 27. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 28. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d) del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las Asambleas sin derecho a voto.

Artículo 30. El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación es de once mil seiscientos ocho con cuarenta y dos euros, (11.608,42 €).

Artículo 31. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 32. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

May

- Artículo 33. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtuen su naturaleza no lucrativa.
- 2°.- Que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.
- 3°.- Que según el acuerdo del órgano de gobierno de la Asociación de fecha 9 de septiembre de 2006, adoptado con arreglo a sus Estatutos, el domicilio social de la entidad se encuentra en Avenida del Golf, s/n, Roca Llisa, T.M. de Sta. Eulalia, C.P. 07800.
- 4°.- Que según el acuerdo de la Asamblea General de Asociados de fecha 9 de septiembre de 2006, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes:

<u>Presidente:</u> D. Benoit Jean Beeckmans, de nacionalidad Belga, NIE X-0293430-L, con domicilio en Urbanización Roca Llisa, s/n, Sta. Eulalia del Rio.

<u>Secretaria:</u> Dña. Nadine Solange Berger, de nacionalidad Belga, NIE X-0301350-G, con domicilio en Urbanización Roca Llisa, s/n, Sta. Eulalia del Rio

En Santa Eulalia del Rio a 9 de septiembre de 2006

LA SECRETARIA